

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3296-M

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

PARA: Sra. Mgs. Maria Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA
FERNANDA

ASUNTO: Solicitud de Criterio Jurídico_ Proyecto de Ordenanza REFORMATORIA
AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN
TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO";

De mi consideración:

En referencia al memorando Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0232-O de 13 de septiembre de 2023, mediante el cual, desde la Presidencia de la Comisión de Movilidad, se solicitó criterio jurídico respecto a lo mencionado por el Concejala Wilson Merino:

“(...) “Lo que se busca es establecer un requisito de carácter administrativo para la obtención de títulos de transporte terrestre. Precisa que la reforma realizada a la Ley Tránsito y Transporte Terrestre establece con claridad que la revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del país será suficiente y válida. para transitar en Ecuador. Los gobiernos autónomos descentralizados no podrán imponer multas ni cobrar valores por conceptos de la revisión vehicular dentro de su territorio. Por tanto, existe una norma superior que se debe aplicar para el tema de la revisión técnica vehicular. Que lo mismo se debe aplicar para el tema de una revisión técnica vehicular adicional como lo hace Guayaquil finalmente cual es la salida que encontró Cuenca y Guayaquil justamente la gestión de títulos habilitantes del transporte terrestre, cual es el universo, pero se debe diferenciar las unidades que estarían sujetas al ámbito nacional y aquellas que se sujetarían al ámbito local, a fin de poder implementar este requisito adicional. (...) este proyecto de ordenanza debería ser analizado por la Procuraduría Metropolitana, para tener un informe legal que nos permita establecer el proceso de tratamiento del presente proyecto y para no ir en contra del marco normativo vigente.”
Concediéndose el término de 8 días para el efecto.

Al respecto, en mi calidad de delegado del señor Procurador Metropolitano, según oficio Nro. 0008/FAS, de 24 de julio de 2023, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, me permito manifestar:

Debido a la complejidad del tema y coordinación que implica la emisión de un informe jurídico; me permito **solicitar** respetuosamente se considere conceder una prórroga para la emisión del informe correspondiente al pedido contenido en el oficio

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3296-M

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

GADDMQ-DC-RCMF-2023-0232-O de 13 de septiembre de 2023, a fin de disponer del tiempo oportuno y suficiente para efectuar el debido análisis.

Sin perjuicio de lo señalado, esta Procuraduría Metropolitana reitera su compromiso de continuar participando en el tratamiento de las iniciativas legislativas de la Comisión en el seno de las sesiones, mesas de trabajo o cuando así se requiera.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Fernando Pereira Orellana
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-DC-RCMF-2023-0232-O

Copia:

Sr. Dr. Fausto Andrés Segovia Salcedo

Procurador Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

Sr. Dr. Juan Diego Jácome Ordoñez

Funcionario Directivo 5

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

Srta. Abg. Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez

Funcionario Directivo 7

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3296-M

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez	ls	PM-ASE	2023-09-25	
Aprobado por: Diego Fernando Pereira Orellana	dp	PM-ASE	2023-09-25	

